



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

**Resolución No. 01986**

**Del 19 JUL. 2021**

Por la cual se autoriza el cierre total en la vía Estación Uribe – Puente la Libertad, Ruta Nacional 5005, en el PR33+0520, Departamento de Caldas.

**LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Por la cual se autoriza el cierre total en la vía Estación Uribe – Puente la Libertad, Ruta Nacional 5005, en el PR33+0520, Departamento de Caldas.

\*\*\*\*\*

Que a través de comunicación del 13 de julio de 2021, el señor Ricardo Iván Játiva Eraso, Director de Obra de CSS CONSTRUCTORES, solicita el cierre total de la vía Estación Uribe – Puente la Libertad, Ruta Nacional 5005, en el PR33+0520, con el fin de llevar a cabo actividades de montaje de la estructura metálica del puente peatonal Intersección San Marcel, para lo cual será necesario el cierre total de las dos calzadas de la mencionada vía, el 21 y 22 de julio de 2021 en el horario comprendido entre las 20:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

Que por medio de comunicación No. C-1731-C- 1789 del 19 de julio de 2021, el señor Oscar Javier Álvarez Zambrano, Director de Interventoría del CONSORCIO VÍAS PARA LA EQUIDAD, en calidad de firma interventora ejercida a través del contrato No. 1731 de 2015, manifiesta que una vez revisado el plan de manejo de tránsito remitido por el contratista para la instalación de la estructura del puente peatonal San Marcel, para las nuevas fechas 21 y 22 de julio de 2021 entre las 8:00 p.m. hasta las 6:00 a.m. y en vista de que se atendieron todas las observaciones esa interventoría se permite dar aprobación al mismo.

Que con Memorando No. DT-CAL 50281 del 15 de julio de 2021, la Dirección Territorial Caldas del INVIAS, manifiesta que la Dirección Territorial avala el Plan de Manejo de Tránsito presentado para la instalación del puente peatonal San Marcel, los días 21 y 22 de julio de 2021, entre las 08:00 pm y las 06:00 am del día siguiente.

Que a través de Oficio del 13 de julio de 2021, el señor Rafael Felipe Cardona Orozco, Jefe de Oficina de la Unidad de Gestión Técnica de la Secretaria de Movilidad de Manizales, manifiesta que esa entidad se permite autorizar el Plan de Manejo de Tránsito presentado para mitigar el impacto que en la circulación pueda ocasionar el montaje de la estructura metálica del puente peatonal San Marcel.

Que mediante Resolución No. 1817 del 06 de julio de 2021, se encargó a la Ingeniera Carolina Jackeline Barbanti Mansilla como Directora Técnica del Instituto Nacional de Vías, desde el 16 de julio de 2021 hasta el 23 de julio de 2021.

Que mediante **Memorando No. SEI 51174 del 19 de julio de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la petición realizada por el señor Ricardo Iván Játiva Eraso, Director de Obra de CSS CONSTRUCTORES, para el cierre total de la vía Estación Uribe – Puente la Libertad, Ruta Nacional 5005, en el PR33+0520, el 21 y 22 de julio de 2021, en el horario comprendido entre las 20:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total de la vía Estación Uribe - Puente La Libertad, Ruta Nacional 5005, en el PR33+0520, el 21 y 22 de julio de 2021, en el horario comprendido entre las 20:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

**Parágrafo Primero:** Se dispone de las siguientes vías alternas para los vehículos livianos y de transporte público:

Para la ruta Terminal – Manizales o Maltería: Tomar la entrada al barrio Lusitania continuando por esta vía hasta la Universidad Nacional (sede Nubia), continuar por el barrio la Enea hasta llegar al control de buses de Servitismo, posteriormente tomar la carrera 32 hasta llegar al ramal J de la Intersección San Marcel, y tomar la Avenida Alberto Mendoza o realizar el retorno en la Intersección San Marcel para seguir hasta Maltería.

Para la ruta Manizales - Terminal: Partiendo desde la Av. Alberto Mendoza o para los vehículos que vienen desde el Sena, tomar la glorieta elevada de la Intersección San Marcel para posteriormente por el puente la Libertad acceder a la carrera 32 hasta llegar al control de buses de Servitismo, luego tomar la Av. Principal del barrio la Enea hasta el CAI, en donde se realiza el giro a la izquierda y seguir la ruta de las busetas hasta llegar a la Universidad Nacional (sede Nubia), tomar la vía del barrio Lusitania hasta llegar nuevamente a la vía Panamericana.

Para los conjuntos el Pinar y Santana, la entrada y salida deberá realizarse por la calle 93 hacia la Av. Alberto Mendoza.

**Parágrafo Segundo:** La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad CSS CONSTRUCTORES.

Por la cual se autoriza el cierre total en la vía Estación Uribe – Puente la Libertad, Ruta Nacional 5005, en el PR33+0520, Departamento de Caldas.

\*\*\*\*\*

**Parágrafo Tercero:** CSS CONSTRUCTORES, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** CSS CONSTRUCTORES, será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general CSS CONSTRUCTORES, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** CSS CONSTRUCTORES debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Secretaría de Movilidad de Manizales será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se enviará a la Secretaría de Movilidad de Manizales, a la Dirección Territorial Caldas del INVIAS y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los 19 JUL. 2021

**CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**  
Directora Técnica (E)

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI

Revisó: Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

*“La movilidad es de todos”*